

22065 RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso-oposición para proveer ocho plazas de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales del Ayuntamiento de Madrid.

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento de todos los aspirantes admitidos que el ejercicio de que consta la fase de oposición, para el que quedan convocadas, se celebrará el día

21 del próximo mes de noviembre, a las cuatro de la tarde, en el Colegio Municipal de San Ildefonso, instalado en la calle de Alfonso VI, número 1, acto al que deberán acudir provistos del documento nacional de identidad, de pluma estilográfica o bolígrafo y de la bibliografía de que dispongan para desarrollar el Grupo III.

Madrid, 22 de octubre de 1975.—El Secretario del Tribunal, Paloma Villalba Currás.—9.263-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

22066 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid.

Cambios oficiales de día 24 de octubre de 1975.

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------|----------------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) | 58,819 | 58,989 |
| 1 dólar canadiense | 57,419 | 57,644 |
| 1 franco francés | 13,472 | 13,527 |
| 1 libra esterlina | 121,820 | 122,207 |
| 1 franco suizo | 22,324 | 22,431 |
| 100 francos belgas | 152,254 | 153,090 |
| 1 marco alemán | 22,976 | 23,087 |
| 100 liras italianas | 8,720 | 8,758 |
| 1 florín holandés | 22,363 | 22,471 |
| 1 corona sueca | 13,483 | 13,553 |
| 1 corona danesa | 9,874 | 9,919 |
| 1 corona noruega | 10,758 | 10,809 |
| 1 marco finlandés | 15,337 | 15,421 |
| 100 chelines austriacos | 323,982 | 326,718 |
| 100 escudos portugueses | Sin cotización | |
| 100 yens japoneses | 19,499 | 19,587 |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

22067 RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada al Ayuntamiento de Almuñécar de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas del río La Miel, en término municipal de Nerja (Málaga) con destino a la ampliación del abastecimiento de aguas a su municipio y otros anejos.

El Ayuntamiento de Almuñécar ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas del río de La Miel, en término municipal de Nerja (Málaga) con destino a la ampliación del abastecimiento de aguas a su municipio y su anejo de La Herradura.

Este Ministerio ha resuelto conceder al Ayuntamiento de Almuñécar autorización para captar un caudal máximo de aguas públicas subálveas de 20.304 metros cúbicos diarios, equivalente a uno continuo de 235 litros por segundo del río de La Miel, para ampliación del abastecimiento de agua potable a Almu-

ñécar, La Herradura y urbanización «Don Diego» y a las agrupaciones costeras de Cotobro, Punta de La Mona, Las Palomas y San Antonio, en término municipal de Nerja (Málaga), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto redactado por la Confederación Hidrográfica del Sur y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Juan López Martos, en Granada, julio de 1972, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 124.336.716 98 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión y en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras se realizarán en los plazos que el Ministerio de Obras Públicas señale con motivo de la subasta de la misma.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede, y su regulación se verificará mediante la adaptación de la potencia de las bombas al caudal de concesión; no obstante, se podrá obligar al concesionario a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o limitación de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllos.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—Se declara la utilidad pública del aprovechamiento a efectos de las expropiaciones que sean necesarias, debiendo el concesionario indemnizar a aquellos titulares de aprovechamientos legalmente preexistentes en la medida en que puedan resultar afectados por esta concesión, bien por convenio amistoso con los mismos o, en su defecto, siguiendo el procedimiento expropiatorio adecuado, sin que pueda hacerse uso del aprovechamiento entre tanto no se indemnice a quien resulte afectado por el mismo.

Diez.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Once.—El Ayuntamiento concesionario solicitará de la Jefatura de Puertos y Costas el oportuno permiso de vertido de aguas residuales al mar.

Doce.—La autorización para el trabajo en zona de policía de vías públicas deberá solicitarse de las autoridades competentes.

Trece.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Catorce.—El Ayuntamiento concesionario deberá presentar en el reconocimiento final los análisis químico y bacteriológico de las aguas que se hayan de suministrar, y si la potabilidad fuera deficiente está obligado a presentar el proyecto de estación depuradora a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Sur de España.

Quince.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 23 de septiembre de 1975.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

22068

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a don Miguel Lozano Fernández para cruzar, con tubería en sifón, el cauce del río Adra, en término municipal de Adra (Almería), al objeto de transportar agua para riego, desde una acequia sita en margen derecha.

Don Miguel Lozano Fernández ha solicitado autorización para cruzar, con una tubería en sifón, el cauce del río Adra, en término municipal de Adra (Almería), y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don Miguel Lozano Fernández, para cruzar, con una tubería en sifón, el cauce del río Adra, aguas abajo de la carretera nacional de Málaga a Almería, en término municipal de Adra (Almería), al objeto de transportar agua para riego, desde una acequia situada en la margen derecha, a otra situada en la izquierda, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto, suscrito en Almería, en 10 de septiembre de 1968, por el Ingeniero de Caminos, don Luis Enrique Gil Egea, con un presupuesto de ejecución material de 77.143,97 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización, quedando aprobado el proyecto, a efectos de la citada autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir, podrán ser autorizadas u ordenadas, por la Comisaría de Aguas del Sur de España, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y se terminarán en el de nueve meses, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización, en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Esta autorización se otorga por el plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de derecho del Estado a la ejecución de las obras incluidas en sus planes y que puedan resultar afectadas por las que se autorizan, y sin perjuicio del derecho de la Administración a establecer servidumbres y a efectuar los trabajos de limpieza, conservación y aprovechamiento de los materiales del cauce que estime pertinentes, quedando obligado el concesionario a ejecutar a su costa cuantas modificaciones se le impusieran por razón de dichas obras estatales, servidumbres o trabajos, pudiéndose incluso dejar sin efecto esta autorización en el caso de incompatibilidad con las referidas obras, servidumbres o trabajos, sin derecho a indemnización al concesionario. Estos conservarán las obras en perfecto estado y procederán sistemáticamente a la limpieza de las tuberías para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, y la superficie ocupada en terrenos de dominio público, sin que pueda hacer uso de estas obras, en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las

obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Séptima.—El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Octava.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Novena.—Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce afectado, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos, pudieran originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

Diez.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbres de carreteras, caminos, vías pecuarias o canales del Estado, por lo cual el concesionario habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración correspondientes.

Once.—El concesionario habrá de satisfacer en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo establecido por el Decreto número 134 de 4 de febrero de 1960, la cantidad que se determine con base a documentos fehacientes, la cual se aplicará a toda la superficie ocupada en terrenos de dicho carácter, pudiendo ser revisado el canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

Doce.—El concesionario elevará el depósito, ya constituido, hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, el cual quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y le será devuelto, una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Trece.—Caducará esta autorización por incumplimiento de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 3 de octubre de 1975.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

22069

RESOLUCION de la Subdirección General de Gestión Económica y Régimen Interior por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de Renfe «Supresión paso a nivel del punto kilométrico 3/734, trayecto Segovia-Medina del Campo, línea Villalba-Medina del Campo», en término municipal de Segovia.

Finalizado el plazo de la información pública abierta a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subdirección General, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento y en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 28 de noviembre de 1973, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Decreto 909/1969, de 9 de mayo, ha resuelto fijar el día 13 de noviembre de 1975 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Segovia y pertenecientes a los siguientes titulares:

| Finca número | Propietario | Superficie a expropiar (m ²) |
|--------------|------------------------------------|--|
| 1 | Doña Teresa Nebrero Serrano | 675 |
| 2 | Don Pedro González Perogordo | 2.303,25 |

Dicho trámite será iniciado, mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Segovia, a las once horas del indicado día, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados para posterior traslado al terreno.

Madrid, 17 de octubre de 1975.—El Subdirector general, José B. Granda Burón.